

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de corrección del auto de mandamiento de pago efectuada por la parte actora.

Cali, noviembre 25 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1373

Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00264-00

Visto el informe secretarial y siendo procedente la solicitud formulada por el mandatario judicial de la parte actora, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR conforme lo autoriza el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, el numeral **PRIMERO** de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 131 de septiembre 29 de 2022 que libra mandamiento de pago, en el sentido de indicarse que este se ordena en contra de **JULIAN CAMILO NOREÑA GÓMEZ** y no de **JUAN CAMILO NOREÑA GÓMEZ**, como erróneamente quedó señalado.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada conjuntamente con el auto que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b8661610813bc2e7ccb60a77980bca5757308580affe15ddbc7a05a8a944a82**

Documento generado en 25/11/2022 12:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>